

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 270 DE 8 MAR 2016

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 03 de marzo de 2016, el oficio con radicado externo **EXTMI16-0008559**, por medio del cual la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE, en calidad de Representante Legal Suplente de la Empresa de Comunicación Celular S.A - CLARO, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “NARIÑO REPTIDOR TALAMBI”, localizado en el corregimiento de Tallambi, en jurisdicción del municipio de Cumbal, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

No.	Norte	Este
1	545508,957	596136,458

**Fuente:** Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0008559** del 03 de marzo de 2016.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: “NARIÑO REPTIDOR TALAMBI”, localizado en jurisdicción del municipio de Cumbal, en el departamento de Nariño.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “NARIÑO REPTIDOR TALAMBI”, localizado en jurisdicción del municipio de Cumbal, en el departamento de Nariño. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 28 de marzo de 2016, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos geográfica de la Dirección de Consulta Previa, las coordenadas del proyecto: “Nariño Reptidor Talambi”, a partir de la información*

aportada por el solicitante en el Sistema de Coordenadas Planas Origen Centro, Datum Magna Sirga.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el área del proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Cumbal, en el departamento de Nariño. Por lo anterior es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Descripción actividades del proyecto:

"Instalación de infraestructura de telefonía celular para garantizar transmisión al proyecto de Mayasquer".

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: "**Nariño Reptidor Talambi**", se evidenció que el área del proyecto de la referencia **se traslapa** con el Resguardo Colonial Mayasquer, de la etnia de Los Pastos.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **se registra la presencia** del Resguardo Colonial Mayasquer, de la etnia de Los Pastos, registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas Minorías y Rom del Ministerio del Interior, en el área del proyecto: "**Nariño Reptidor Talambi**", localizado en jurisdicción del municipio de Cumbal, en el departamento de Nariño.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **se registra presencia** del **Resguardo Indígena Colonial Mayasquer, de la Etnia de Los Pastos**, registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas Minorías y Rom del Ministerio del Interior, en el área del proyecto: "NARIÑO REPTIDOR TALAMBI", localizado en jurisdicción del municipio de Cumbal, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

No.	Norte	Este
1	545508,957	596136,458

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0008559** del 03 de marzo de 2016.

**SEGUNDO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "NARIÑO REPTIDOR TALAMBI", localizado en jurisdicción del municipio de Cumbal, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

No.	Norte	Este
1	545508,957	596136,458

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0008559** del 03 de marzo de 2016.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI16-00,08559 del 03 de marzo del 2016, para el proyecto: "NARIÑO REPTIDOR TALAMBI", localizado en jurisdicción del municipio de Cumbal, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

No.	Norte	Este
1	545508,957	596136,458

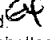

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0008559** del 03 de marzo de 2016.

**CUARTO.** Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

**QUINTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Stella Mejía Ducand   
Revisado: Elena Ramírez Ceballos  
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06